



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA N° 07/10

VISTO:

La actual situación que se contempla en el ámbito de la Municipalidad Indígena de Tilcara respecto a la presencia y aspecto personal de los distintos empleados de la comuna que no se condice con su carácter de personas que son manifiesta imagen de esta, y.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario mejorar el aspecto personal de los agentes municipales que se desempeñan en las distintas oficinas en contacto directo con el público dentro de la Municipalidad Indígena de Tilcara o sus dependencias, dotando a los mismos de una adecuada vestimenta acorde con las funciones que se desempeñan y brindando una mejora en la imagen no solo del agente sino de la propia Municipalidad.

Que, por otro lado corresponde a este cuerpo deliberativo adoptar las medidas referentes a la obligatoriedad de uso de una adecuada vestimenta para todos los agentes Municipales que se desempeñen en la distinta oficina de la comuna o se encuentren al frente de la atención al público.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 120 ap. j) y 121 ap. d) de la Ley 4466/89, corresponde al Concejo Deliberante reglamentar lo concerniente a la presencia de los empleados teniendo en cuenta las buenas costumbres, así como la dictar normas genéricas sobre deberes de los agentes municipales en concordancia con ordenamiento provincial.

Por ello y en base a las Facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4466 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 07/10

ARTICULO 1ro.: Dispóngase como obligatorio a partir de la sanción de la presente ordenanza, para los agentes se que desempeñan en las oficinas o se encuentran al frente de atención al público en las distintas áreas o dependencias que posee la municipalidad Indígena de Tilcara, el uso de camisa y



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

corbata para los varones; y para las mujeres el correspondiente uniforme, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2do.: Obliguense a todo agente del municipio, llevar durante el desempeño de sus funciones una credencial que lo identifique, en un lugar visible.

ARTICULO 3ro.: Provéase desde el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad Indígena de Tilcara, la credencial plastificada con los datos filiatorios, fotografía y cargo que ocupa cada agente en el municipio.

ARTICULO 4to.: Exceptúese del art. 1 de la presente ordenanza, a aquellos agentes municipales que en razón de sus tareas específicas, deban usar indumentaria especial.

ARTICULO 5to.: Pase al Departamento Ejecutivo a los efectos legales cumplido archívese.

ARTICULO 6to.: De forma

Sala de sesiones, Tilcara 30 de julio de 2.010.-